



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Barranquilla, Atlántico.

Barranquilla, Junio 19 de 2023.

Señor(es):
EDIFICIO ALBORAN
ADMINISTRADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 08001-41-89-010-2023-00567-00
ACCIONANTE: JAIRO IGNACIO HERNANDEZ JIMENEZ
ACCIONADO: INMOBILIARIA MCHAILEH Y CIA SAS, ELIZBETH ISAAC CURE
DERECHO: PETICIÓN.
ACTUACIÓN: AUTO ADMITE.

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 15 de Junio de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia:

PRIMERO: Admitir la presente acción tutela instaurada por el señor JAIRO IGNACIO HERNANDEZ JIMENEZ contra, INMOBILIARIA MCHAILEH Y CIA SAS y ELIZBETH ISAAC CURE por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite tutelar a EDIFICIO ALBORÁN, a efectos de que se pronuncie sobre hechos objeto de la presente acción de tutela, de acuerdo a lo solicitado por la parte accionante.

TERCERO: Notificar a INMOBILIARIA MCHAILEH Y CIA SAS y ELIZBETH ISAAC CURE y a la vinculada EDIFICIO ALBORÁN, a través de su representante legal; para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación informe a éste Juzgado acerca de los hechos planteados por la parte accionante.

CUARTO: Requerir al accionante para que en el término de para que dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación informe a éste Juzgado la dirección de correo electrónico de EDIFICIO ALBORÁN.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. CARLOS ANDRES GUTIERREZ RESTREPO identificado con TP N°113.692 como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

SÉPTIMO: Por secretaria notifíquese esta providencia por el medio más expedito déjese constancia de la notificación ordenada, anótese en el sistema Justicia Siglo XXI Web todas las actuaciones que se surta con ocasión del trámite, desde su inicio hasta su definitivo archivo y ejecútense cada una de las órdenes impartidas, haciendo los requerimientos a que hubiere lugar con ese propósito.

Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico: **j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

FDO
BRYAN MENDOZA ROCHA
SECRETARIO